



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

ESTATUTOS DEL CONSELL SECTORIAL "PER LA IGUALTAT

Artículo 1º -

Se constituye el Consejo Sectorial "Per la Igualtat" como órgano colegiado para la participación, debate y gestión de todos los asuntos relacionados con las personas o grupos que por ser diferentes encuentran desventajas o discriminación basada en el genero, raza o etnia de origen, religión o creencia, discapacidad, edad, orientación sexual, etc... en el ámbito del municipio de Benicasim.

Artículo 2º. -

El Consejo Sectorial "Per la Igualtat" de Benicasim tiene por objetivo promover los derechos fundamentales de todas las personas y garantizar el trato no discriminatorio, así como el respeto a las diferencias y la integración de tod@s en el ámbito de nuestro municipio.

Los objetivos son:

- a) Detectar, identificar y diseñar las condiciones que posibilitan la igualdad real, como también defender los derechos e intereses impulsando acciones positivas a favor de las personas o grupos que estén en desventaja.
- b) Impulsar y ampliar la participación social de las personas con algún tipo de desventaja al objeto de contribuir al cambio de la percepción que de estas personas, tiene la sociedad.
- c) Integrar socialmente estos colectivos fomentando el asociacionismo y apostando por el trabajo en red.
- d) Garantizar los servicios básico y específicos dirigidos a las personas en desventaja redundando en beneficio de estas: servicios en campo social, cultural, sanitario, educativo, etc...

Artículo 3º.-

Con el fin de conseguir los anteriores objetivos el Consejo creará tres grupos de trabajo principales:

- Colectivo de personas con discapacidad psíquica o física a fin de potenciar su integración en las actividades municipales y en la vida diaria.
- Colectivo de la mujer, en el que se integrara el antiguo Consell municipal de la Dona a fin de potenciar la igualdad real en todos los ámbitos (laboral, social, familiar, etc...).
- Colectivo de 3ª Edad, infancia, inmigración, etc... a fin de integrarlos en las actividades municipales y garantizar sus derechos.

Artículo 4º.-

Para cumplir los objetivos anteriores, el **Consell "Per la Igualtat"** tiene las siguientes funciones:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

1º)- Asesorar al Ayuntamiento, a los agentes sociales y a las empresas, etc... en temas de iniciativas sobre igualdad de oportunidades y en temas de legislación.

2º)- Velar por el cumplimiento del Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades y propiciar la realización de debates, jornadas, trabajos de investigación y todas aquellas actuaciones que contribuyan a modificar el cambio de actitudes de los ciudadanos y las ciudadanas de Benicasim, a favor "Per la Igualtat".

3º)- Potenciar la participación de las personas con discapacidad en los asuntos municipales y fomentar el asociacionismo para la defensa de sus intereses y atendiendo a sus demandas.

4º)- Aquellas otras funciones tendentes a conseguir una mayor atención y bienestar, adaptándose día a día un poquito al hecho de que esta tarea sea una realidad a través de los principios de igualdad y de no discriminación.

Artículo 5º.-

El Consejo Sectorial Municipal "Per la Igualtat" está constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Alcalde/sa de Benicasim o Concejal en quien delegue.
- Vicepresidente: un Concejal designado por la Alcaldía.

- Vocales:

* Concejal/a responsable del área "Per la Igualtat".

* Un/a Concejal/a por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento. Cada grupo político podrá designar un titular y un suplente, sin que sea necesario que sean concejales.

* Un representante por cada Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones que tengan que ver con políticas de igualdad. El número máximo de esta representación será igual al de grupos políticos municipales. Por Decreto de la Alcaldía se determinará cuales son las Asociaciones correspondientes.

* Un/a representante por las Asociaciones de mujeres. Este vocal será además del que pueda corresponder del grupo de vocales anterior.

* Una trabajadora social del Ayuntamiento de Benicasim.

* Una psicóloga del Ayuntamiento de Benicasim.

* Un miembro de la Policía Local designado por la Alcaldía que tenga que ver con el departamento de violencia de genero.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

* Secretario: Actuara como Secretario, el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Por parte de la Presidencia, de entre los Concejales/as se designará un Vicepresidente/a para que ejerza las funciones de la Presidencia en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Artículo 6º.-

Podrán acudir a las sesiones personal técnico especialista en la materia que se vaya a tratar siempre que lo solicite el Consejo o lo designe la Presidencia. Actuara con voz pero sin voto.

Artículo 7º.-

La Presidencia del Consejo especialmente tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar y fijar el orden del día del Consejo.
- b) Canalizar y dirigir los debates del Consejo.
- c) Impulsar y coordinar las funciones del Consejo.
- d) Representar legalmente al Consejo
- e) Otras que la legislación otorgue a los presidentes de órganos colegiados.

Artículo 8 .-

La Secretaría del Consejo tiene las siguientes funciones:

- a) Notificar la convocatoria de cada sesión.
- b) La elaboración del orden del día del Consejo junto a la Presidencia del Consejo.
- c) Redactar y levantar Acta de todas las sesiones del Consejo.
- d) Remitir la correspondiente información a los miembros del Consejo.
- e) Otras que la legislación otorgue a los presidentes de órganos colegiados.

Artículo 9º.-

La sede del Consejo Sectorial "Per la Igualtat" está ubicada en la Casa Consistorial de Benicasim.

Artículo 10º.-

El Consejo se debe reunir en sesiones ordinarias una vez al trimestre, y en sesiones extraordinarias cuando así lo acuerdo la Presidencia o bien un tercio de los miembros con derecho a voto.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

Artículo 11º.-

La Presidencia del Consejo debe efectuar las convocatorias, por escrito con una antelación mínima de 2 días hábiles tanto para las sesiones ordinarias como las extraordinarias.

Artículo 12º.-

De cada sesión se extenderá la correspondiente acta en la que se debe anotar las personas que hayan acudido a la sesión, la hora de comienzo y hora de finalización y el lugar de celebración, los temas resueltos y, en su caso, los resultados de las votaciones.

Artículo 13º.-

Para todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, hay que tener en cuenta lo que dispone el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Benicasim, 17 de Abril de 2009.

EL ALCALDE.

Fdo.: Francesc Colomer i Sánchez.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario de la Corporación para hacer constar que estos Estatutos del CONSELL SECTORIAL "PER LA IGUALTAT" fueron aprobados en sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de Abril de 2009 y publicados en el BOP nº 72 de 13 de Junio de 2009.

Benicasim, a 13 de Julio de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M. Calle Rivero.